



Guadalajara, Jalisco a 06 de junio del año 2022 dos mil veintidós.

La que suscribe **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52 numeral 1, fracciones, II, III, IV, XIII y XVII, 53 y 53 Bis numeral 1, Fracción II de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 207 y 208 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala que la contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.

II.- Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.

III.- Que las atribuciones que le competen a los Titulares de los Órganos Internos de Control como Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutoria, se encuentran previstas en los artículos 10 primero y segundo párrafo, 91, 92 95, 100, 102, 111, 112, 116, 119, 120, 123, 124, 129, 130, 132, 134, 135, 139, 140, 141, 143, 145, 146, 147, 150, 151, 154, 155, 156, 158, 164, 168, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 198, 199, 200, 202, 208, 209 fracción I y artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 numeral 1, fracciones II, III, IV, XII



**ACUERDO CC/OIC/004/2022**

y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 205, 206, 207 y 208 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**IV.-** Que los artículos 6 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen la obligación de los Órganos Internos de Control de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras y garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

**V.-** Que fui designada como Contralora Ciudadana de Municipio de Guadalajara mediante el pasado Acuerdo Municipal **A 07/17/21** aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 15 quince de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual fue publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo I ejemplar 2, Año 105 de fecha 12 de Enero de 2022.

**VI.-** Que con fecha 16 de abril del año 2022 la Lic. Claudia Patricia Arteaga Arróniz fue designada como titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

**VII.-** Que con fecha 29 de abril del año 2022 la titularidad de esta Contraloría Ciudadana delegó a la Directora Estratégica Anticorrupción y Vinculación la Lic. Claudia Patricia Arteaga Arróniz la facultad para realizar todas y cada una de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, acuerdo que se mantiene vigente, al no existir otro en contrario, y que consiste en:

*"Supervisar la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos, en específico de quienes cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia; las servidoras públicas y los servidores públicos con funciones de*



**ACUERDO CC/OIC/004/2022**

*supervisores pueden practicar visitas de inspección y supervisión a las y los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las servidoras y los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, y en el caso de que la supervisora o el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, debe solicitar al personal facultado para realizar una supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia;"*

**VIII.-** Con fecha 06 de mayo del año 2022 la titularidad de esta Contraloría Ciudadana delegó a la Lic. Claudia Patricia Arteaga Arróniz la facultad para realizar todas y cada una de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, consistente en, establecer mecanismos para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas.

**IX.-** Que dentro de las atribuciones contenidas en el artículo 205 fracciones XII y XXI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refieren que al titular del Órgano Interno de Control corresponde la instrumentación de mecanismos para la recepción de denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de las servidoras y servidores públicos y particulares, así como el desarrollar mecanismos y herramientas de vigilancia para el control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos.

Ahora bien, el artículo 207 en sus fracciones I y VII del citado cuerpo legal, dispone que a la Dirección de Responsabilidades le corresponde el establecer mecanismos para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas, así como supervisar la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos, en específico de quienes cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia; las servidoras públicas y los servidores públicos con funciones de supervisores pueden practicar visitas de inspección y supervisión a las y los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las



**ACUERDO CC/OIC/004/2022**

servidoras y los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia y en el caso de que la supervisora o el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, debe solicitar al personal facultado para realizar una supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia.

En ese sentido, se considera que dichas funciones relacionadas con la recepción de denuncias y de supervisión, requieren de un tratamiento que esté enfocado a la identificación de actos de corrupción y pueda generarse información estadística y cuantitativa que sirva para impulsar proyectos tendientes a prevenir faltas administrativas y actos de corrupción.

Igualmente, con la delegación de dichas funciones, se pretende lograr los objetivos de impulsar la cultura de la denuncia ciudadana documentada, con la finalidad de fortalecer los elementos que integran dichas quejas y la investigación pueda realizarse con los suficientes soportes para la determinación correspondiente.

De igual forma, otro de los objetivos de esta gestión, es que la titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y de Vinculación, pueda generar información para el combate a la corrupción en datos abiertos derivado de las denuncias presentadas, así como de las resoluciones que se emitan originadas de dichas quejas.

Por último, se pretende que dicha Dirección logre implementar acciones y mecanismos innovadores para la presentación de denuncias ciudadanas con accesibilidad para grupos prioritarios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 208 Bis fracciones I, III, V, VIII y IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

En esa lid, de conformidad con los principios que rigen el servicio público, consagrados en el artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y con la finalidad de mantener una estructura, ejercicio armónico y distribución precisa de las citadas



**ACUERDO CC/OIC/004/2022**

facultades acorde a la finalidad de esta dependencia y de cada una de sus áreas, que permita un adecuado funcionamiento de esta Contraloría Ciudadana, así como para ampliar el campo de acción de este Órgano Interno de Control, se delega a la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación para que ejerza las atribuciones establecidas en el artículo 207 fracción I y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismas que no generan conflicto o duplicidad de funciones, toda vez que el presente documento, se emite sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la Contraloría Ciudadana, en consecuencia, la Dirección de Responsabilidades, dejará de conocer de los asuntos correspondientes a los rubros descritos en el presente documento.

Por lo que, en virtud de la anterior fundamentación y motivación, emito el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delega a la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, la facultad, para que a través de su Titular y de las respectivas áreas que la componen, ejerzan las facultades señaladas en el artículo 207 fracciones I y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que a la letra señalan:

*I. Establecer mecanismos para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas.*

*VII. Supervisar la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos, en específico de quienes cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia; las servidoras públicas y los servidores públicos con funciones de supervisión pueden practicar visitas de inspección y supervisión a las y los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las servidoras y los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, y en el caso de que la supervisora o el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, debe solicitar al personal facultado para realizar una*



**ACUERDO CC/OIC/004/2022**

*supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia;*


Lo anterior, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la emisión de uno nuevo en contrario, manteniendo vigente lo ordenado mediante acuerdos delegatorios descritos en los puntos VII y VIII del presente documento; en consecuencia, la Dirección de Responsabilidades, dejará de conocer de los asuntos correspondientes a los rubros descritos en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación y al titular de la Dirección de Responsabilidades, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó la Contralora Ciudadana de Guadalajara como Titular del Órgano Interno de Control. **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

Atentamente

  
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

  
EJUS/abz